

ORDENANZA 1565- Disponiendo Movimiento de Arena del Parque Balneario Dr. Delio Panizza.

Concejo Deliberante, 29 de junio de 2016

Visto:

La Ordenanza N° 583 que declara Reserva Natural dicho parque Balneario de esta ciudad.

Considerando:

Que en su art. 2 sobre las prohibiciones que se determinan, se encuentra la de retirar entre otros elementos arena del mismo.

Que en razón de las últimas lamentables inundaciones que hemos sufrido los talenses de nuestro querido Parque Balneario, unido a que distintas obras han cambiado su curso de agua, originando acumulación de arena en ciertos sectores del parque y zanjeo en otros.

Que además la gran acumulación de arena impide el normal trabajo de nivelación de los sectores afectados.

Que a su vez e Municipio se encuentra comprando arena en otras canteras, con el consiguiente costo que ello conlleva.

Que es propicio favorecer esta situación con el retiro de arena que como excedente hayan permanecido en el parque balneario sobre extensiones de terreno públicas.

Que dicha extracción no podrá afectar los inmuebles de los particulares, salvo autorización de los propietarios antes relacionados.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DE TALA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1: Facúltese al DEM, como manera excepcional y por única vez a la extracción y transporte de arena, que como excedente a las obras de relleno se establezcan, tanto de los sectores público del Parque Balneario Dr. Delio Panizza de esta ciudad, como de los fundos privados si así fuere autorizado por sus propietarios de manera escrita.

Art. 2: Dicho excedente deberá ser retirado únicamente por personal Municipal y destinado en la obra pública del Municipio.

Artr. 3; De forma.